Número de Identificación CIANI: Sin información

Fecha Presentación Informe: 26/06/2025

Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Radicado del proceso: PRF-112-018-2025

Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.\_\_X\_\_

 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.\_\_\_\_

**DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):**

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: IBAGUE

Póliza afectada No.: 2242

Vigencia Afectada: DESDE EL 30/07/2023 HASTA EL 10/02/2024

Ramo: 27-MANEJO

Amparo: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Asegurado: MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: -

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): -

En el caso concreto, la Póliza no se ajusta a estas modalidades de cobertura. De acuerdo a lo indicado en la definición de “siniestro” en el condicionado general, la Póliza de Seguro de Manejo No. 2242 opera bajo la modalidad de descubrimiento, por lo que el siniestro se materializa en el momento en que la autoridad fiscal descubre el detrimento patrimonial que sustenta el proceso de responsabilidad fiscal. Se tiene como fecha de descubrimiento el momento en que se realiza el Hallazgo Fiscal No. 120 del **26 de diciembre de 2024.**

Sucursal expedición póliza: IBAGUÉ

Póliza afectada No.: 1002346

Vigencia Afectada: DESDE EL 30/07/2023 HASTA EL 10/02/2024

Ramo: 15 – RESPONSABILIDAD CIVIL

Amparo: DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PÚBLICOS – PERJUICIOS A TERCEROS

Asegurado: MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: -

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): 13/05/2025

**PRESUNTO RESPONSABLE**

Nombre o Razón Social:

 CRISTHIAN ANDRÉS BARRAGÁN CORRECHA

 Documento Identificación: 93.134.437

Nombre o Razón Social:

 MIGUEL ÁNGEL LOZANO ROMERO

 Documento Identificación: 7.699.345

**TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

Nombre o Razón Social:

 SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Documento Identificación: NIT. 860.009.578-6

Nombre o Razón Social:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Documento Identificación: NIT. 860.002.184-6

**VALOR CONTINGENCIA:**  $9.764.503

Es el menor valor corresponde al 100% del detrimento patrimonial.

**CALIFACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

**PROCESOS EN CONTRA**

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

Probable Eventual Remota X Remoto Nulo

**BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica como **remota**, debido a que si bien la acreditación de la responsabilidad de los vinculados como presuntos responsables al proceso de responsabilidad fiscal dependerá de las pruebas que se practiquen a lo largo del proceso, las Pólizas vinculadas no ofrecen cobertura temporal para los hechos objeto de investigación.

Respecto a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil – Directores y Administradores Servidores Públicos No. 1002346, debe indicarse que presta cobertura material debido a que se encuentra dentro de sus amparos las pérdidas económicas que surjan por un proceso de responsabilidad fiscal; sin embargo, se aclara que la cobertura material podría verse afectada de acuerdo a las exclusiones pactadas en la Póliza, especialmente, la descrita en el literal L del condicionado general, que excluye las reclamaciones derivadas de sanciones de cualquier clase, en el caso concreto, la pérdida fiscal se habría ocasionado por unos intereses moratorios, consignados por el Municipio a CORTOLIMA, en este sentido, se encontraría configurada la exclusión atendiendo a que los intereses moratorios tienen la naturaleza de una sanción, no obstante, la eficacia de la exclusión depende del análisis realizado por el ente de control fiscal. Por otro lado, respecto a la cobertura temporal, debe aclararse que se pactó bajo la modalidad de cobertura *claims made,* amparando los hechos que ocurran durante la vigencia de la Póliza o su periodo de retroactividad, siempre y cuando se reclamen por primera vez durante la vigencia de la Póliza, que corrió desde el 30 de julio de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024, con un periodo de retroactividad hasta el 1 de enero de 2020. Si bien es cierto, los hechos que habrían ocasionado el detrimento patrimonial ocurrieron dentro de la vigencia de la Póliza (al tenido lugar en la vigencia 2023 de conformidad con lo indicado en el auto de apertura); no ocurre lo mismo con la primera reclamación; pues ésta se dio, con la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal a la compañía, que no ocurrió sino hasta el 13 de mayo de 2025, fecha posterior al fenecimiento de la vigencia de la Póliza; incluso si la Contraloría decide tomar como fecha de reclamación la fecha del hallazgo, éste se dio el 26 de diciembre de 2024, también, posterior al fenecimiento de la Póliza, por lo que ésta no presta cobertura temporal.

Por otra parte, al proceso de responsabilidad fiscal también se vinculó la Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 2242. Respecto a esta Póliza, se debe indicar que ofrece cobertura material, por cuanto dentro de sus amparos, se encuentran los fallos con responsabilidad fiscal; sin embargo, se aclara que la cobertura material podría verse afectada de acuerdo a las exclusiones pactadas en la Póliza, especialmente, la descrita en el literal “M” del condicionado general, que excluye las reclamaciones derivadas de sanciones de cualquier clase, en el caso concreto, la pérdida fiscal se habría ocasionado por unos intereses moratorios, consignados por el Municipio a CORTOLIMA, en este sentido, se encontraría configurada la exclusión atendiendo a que los intereses moratorios tienen la naturaleza de una sanción, no obstante, la eficacia de la exclusión depende del análisis realizado por el ente de control fiscal. Por otra parte, respecto a la cobertura temporal, se indica que de acuerdo a lo indicado en el condicionado general, la Póliza opera bajo la modalidad de descubrimiento, por lo que cubre los hechos que sean descubiertos dentro de la vigencia de la Póliza, que corrió desde el de octubre de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024. En el caso concreto, el descubrimiento de los hechos que habrían ocasionado el detrimento se dio con el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, es decir, con posterioridad al término de vigencia de la Póliza; incluso, debe indicarse, que de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el descubrimiento se da únicamente con la expedición del auto de apertura, que ocurrió incluso después, el 9 de mayo de 2025, cuando se encontraba ampliamente vencido el periodo de vigencia, razón por la cual, ésta no ofrece cobertura temporal para los hechos materia de investigación.

Respecto a la responsabilidad de los presuntos responsables, debe indicarse en primer lugar, que en el presente caso operó la caducidad de la acción fiscal, debido a que el hecho generador del detrimento se dio durante el 2018 y 2019, por lo que la Contraloría contaba hasta el 2024 para expedir el auto de apertura, plazo que fue incumplido al expedirlo el 9 de mayo de 2025. Por otra parte, el proceso inicia en razón a los pagos efectuados por la suma de $9.764.503, a la Corporación Autónoma Regional de Tolima “CORTOLIMA” por concepto de los intereses moratorios pagados con respecto a las tasas de seguimiento ambiental cobradas por la autoridad ambiental. Sin embargo, debe anotarse, que dichos intereses moratorios, surgen con ocasión a la omisión en el pago oportuno de el monto correspondiente a la tasa ambiental omisión que se dio, con anterioridad a que los vinculados ocuparan sus respectivos cargos en la administración

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO**: **RECEPCIÓN DE VERSIONES LIBRES**

Última Actuación**:** El 13 de junio de 2025, se radicó en representación de la compañía el pronunciamiento frente al Auto de apertura.

Fecha Actuación: 13/06/2025 

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA